



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (A), 18 de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para designación de Curador Ad Litem. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control : Repetición.
Radicación : 81-001-33-33-002-2015-00255-00
Demandante : Nación- Rama Judicial.
Demandado : Jorge Enrique Duarte Guatibonza.
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el 23 de septiembre de 2019 finalizó el término contemplado en el artículo 108 del CGP, lo que implica que se surtió el emplazamiento al señor Jorge Enrique Duarte Guatibonza, sin que el citado haya comparecido al proceso directamente o a través de apoderado.

En consecuencia, procede esta Judicatura a designar al abogado Néstor Zehir Aponte Mojica como Curador *Ad Litem* para que represente judicialmente al señor Duarte, en este proceso, esto en consideración a que es un profesional del derecho que ejerce su profesión habitualmente en este Despacho Judicial.

Por lo anotado, por Secretaría líbrese la comunicación pertinente, haciéndole saber al precitado profesional, que dentro de los 5 días siguientes a la comunicación deberá comparecer ante este despacho para tomar posesión del cargo, donde se le indicará el término en el cual podrá contestar la demanda.

Así mismo se le pondrá de presente lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente” (subrayado para resaltar).

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

Resuelve

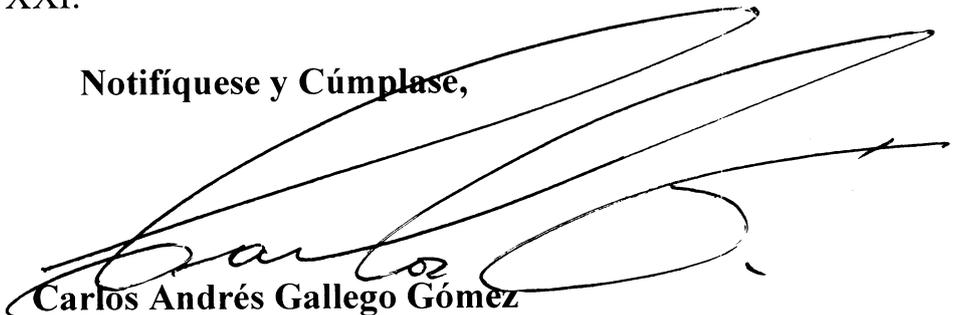
Primero: Designar como curador *ad litem* del señor Jorge Enrique Duarte Guatibonza al abogado Néstor Zehir Aponte Mojica, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo: Ordenar que por Secretaría se libre la comunicación pertinente y haga saber al abogado Néstor Zehir Aponte Mojica, que dentro de los 5 días siguientes a la comunicación deberá comparecer ante este Despacho para tomar posesión del cargo, donde se le indicará el término en el cual podrá contestar la demanda.

Así mismo se le pondrá de presente lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso

Tercero: Ordenar que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,



Carlos Andrés Gallego Gómez

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 132, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, veintitrés (23) de octubre de 2019, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria